

La Comisión Mixta tendrá las funciones que se detallan en el artículo 10 del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, entre las que cabe mencionar:

a) Elaborar y proponer las especialidades del procedimiento de tramitación administrativa.

b) Participar en el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regule, o se deriven del mismo.

c) Elegir los proyectos que se puedan acoger a la Subvención Global en el ámbito de la REGIÓN DE MURCIA de acuerdo con el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, y de la normativa específica de dicha Comunidad, elevando al organismo competente de la misma la propuesta de concesión.

d) Realizar el seguimiento de la aplicación del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, en la REGIÓN DE MURCIA e informar sobre el desarrollo de la misma, en lo que a los proyectos acogibles a la Subvención Global se refiere.

e) Estudiar y proponer las actividades de promoción, difusión e información sobre las actuaciones recogidas en el Real Decreto en el ámbito de la REGIÓN DE MURCIA, relacionadas con la aplicación de la Subvención Global a los proyectos del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

f) Elaborar el procedimiento de control y coordinación que garantice el conjunto de los objetivos del Real Decreto, en relación con la Subvención Global.

g) Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones.

h) Resolver las dudas que pudieran plantearse para el cumplimiento del presente Convenio.

Sexta.- A fin de dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas.

Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO de la REGIÓN DE MURCIA

Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Séptima.- En todas las comunicaciones con el beneficiario de la subvención aprobada deberá indicarse la procedencia de los fondos de la Subvención y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los fondos FEDER.

Igualmente, se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de

aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en él.

Novena.- La vigencia del Convenio se fija hasta el 31.12.1999. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de algunas de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha que se desee dejarla sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Sr. D. **José Manuel Serra Peris**, Secretario de Estado de Industria y Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Excmo. Sr. D. **José Pablo Ruiz Abellán**, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1200 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el convenio suscrito con Proempleo para la realización del proyecto ARAAR 1998-99, seleccionado por la Comisión Europea dentro de la Acción Piloto “Tercer Sistema y Empleo.”

Con fecha 3 de diciembre de 1998 el Consejo de Gobierno autorizó un Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Proempleo para la realización del proyecto ARAAR 1998-99, seleccionado por la Comisión Europea dentro de la Acción Piloto “Tercer Sistema y Empleo”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio suscrito entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y Proempleo para la realización del proyecto ARAAR 1998-99, seleccionado por la Comisión Europea dentro de la Acción Piloto “Tercer Sistema y Empleo”.

Murcia, 18 de enero de 1999.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

En Murcia a 23 de diciembre de 1998

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, autorizado

para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de diciembre de 1998 y de otra D. Jesús Salmerón Ruiz en calidad de Vicepresidente de Proempleo Sociedad Cooperativa, según poder notarial otorgado el 27 de octubre de 1998 por D. Inocencio Figaredo de la Mora, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

MANIFIESTAN

Primera.-Marco Institucional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10. Uno. j) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno regional en materia de Industria, Tecnología, minas energía, fomento de la economía, apoyo empresarial, comercio, artesanía, protección de los consumidores, empleo, salud laboral cooperativas relaciones laborales y turismo, según se desprende del art. 1 del decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo actúa en la Región como oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/87, de 25 de noviembre de 1987.

ProEmpleo es una cooperativa de trabajo asociado, inscrita con el n.º 28/M-1362 en el Registro de Cooperativas, Sección Provincial de Madrid, con ámbito en todo el territorio español, que tiene su sede en Madrid 28013 C/ Navas de Tolosa, n.º 3, 5.º-E y delegación en la Región de Murcia, y ha promovido el **Proyecto "ARAAR"** junto a un total de 27 asociaciones del entorno de la Sierra Minera de Cartagena- La Unión, para la recuperación económica y social de esta zona. El proyecto tiene una duración prevista de 16 meses, entre diciembre de 1997 y abril de 1999.

ProEmpleo, como organismo promotor del Proyecto **ARAAR**, es la entidad responsable de la ejecución del Proyecto ante la Comisión Europea, tal como figura en el contrato firmado entre ambos. En particular asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar el Proyecto y gestionar los fondos transferidos a tal fin por la Comisión Europea y por la Comunidad Autónoma, con arreglo a los objetivos y acciones determinados en el Proyecto. En ningún caso podrá utilizar dichas ayudas comunitarias para otros fines diferentes.

2. Asumir la contratación del personal necesario para la ejecución de las acciones del proyecto.

Segunda. -Objetivos.

1.º).- Aglutinar a los diferentes operadores del tercer sistema de esta zona, para crear una entidad representativa capaz de impulsar una estrategia de desarrollo global e integrado de la Sierra Minera.

2.º).- Explorar y promover nuevas pistas para la generación de empleo en la zona, experimentando el potencial de creación de nuevos empleos que puede aportar la confluencia de las distintas organizaciones del tercer sistema.

Tercera.- Aprobación del proyecto.

ProEmpleo presentó en septiembre de 1997 este proyecto ARAAR a la convocatoria de la Comisión Europea para la Acción Piloto denominada TERCER SISTEMA Y EMPLEO. El proyecto fue seleccionado por la Comisión Europea, con el número 97.102277.05A01 siendo uno de los 5 proyectos españoles aprobados, entre un total de 47 proyectos en toda Europa dentro de esta Acción Piloto. Con fecha 31-12-97, se firmó el consiguiente contrato entre la Comisión Europea y ProEmpleo como entidad responsable y gestora del Proyecto Araar. El presupuesto aprobado asciende a 23.985.500 ptas. de las que la Comisión Europea financia el 70% (16.789.850 ptas.) y las asociaciones un 5% (1.195.650 ptas.).

Cuarta.-Solicitud de ayuda.

Con fecha 29 de abril de 1998 y n.º 9975 de registro de entrada, Proempleo presento en la Dirección General de Trabajo un escrito de solicitud de ayuda por la cantidad de 6.000.000 ptas. que suponen el 25% restante para el total del presupuesto aprobado por la Comisión Europea

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es consciente de la importancia de apoyar iniciativas ciudadanas que impulsen nuevas vías de desarrollo en la deteriorada Sierra Minera y valora positivamente la participación de un proyecto de nuestra Región en esta Acción Piloto europea dirigida a explorar las potencialidades del tercer sector en la generación de empleo. Por ello, participa en la cofinanciación de este proyecto, a fin de posibilitar su plena ejecución.

En virtud de las anteriores manifestaciones, procede formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, al objeto de precisar los aspectos relativos a la colaboración para la correcta gestión del proyecto

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del convenio es fijar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y ProEmpleo como entidad promotora y responsable del proyecto, en la ejecución del proyecto "ARAAR" que se adjunta como anexo, aprobado por la Comisión Europea dentro de la Acción Piloto "Tercer Sistema y Empleo".

Segunda.-Financiación: La financiación del proyecto Araar, cuyo presupuesto global asciende a 23.985.500 ptas., se realizará de acuerdo al siguiente cuadro económico:

Subvención aprobada por la DGV de la Comisión Europea	16.789.850 ptas.	70%
Aportación comprometida por ProEmpleo con las asociaciones y personas vinculadas a la Fundación Sierra Minera	1.195.650 ptas.	5%
Cofinanciación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	6.000.000 ptas.	25%

Tercera.- Gestión administrativa: ProEmpleo dispondrá de una cuenta corriente específica y exclusiva para este proyecto, y llevará una contabilidad separada de carácter analítico de los gastos derivados de la ejecución del mismo, que estará a disposición de la Comisión Europea y de la Comunidad Autónoma cuando éstas lo requieran.

Gestionará directamente las ayudas comprometidas por la Comisión Europea, que serán libradas a ProEmpleo por la CE, para la ejecución del proyecto, con arreglo a los plazos determinados por la propia CE.

Presentará a la Comisión Europea las correspondientes memorias técnicas y económicas relativas a la ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa y plazos fijados por la propia Comisión Europea.

ProEmpleo asegurará la cofinanciación comprometida en el proyecto, por un total de 1.195.650 ptas., correspondientes a las aportaciones de las diversas asociaciones y personas adheridas al proyecto de la Fundación Sierra Minera.

Cuarta: La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo cofinanciará este Proyecto aportando a ProEmpleo para la efectiva ejecución del mismo, un total de 6.000.000 ptas., distribuidas por anualidades del siguiente modo:

Anualidad	Cofinanciación C.A.
-----------	---------------------

1998:	2.884.000 ptas.
-------	-----------------

1999:	3.116.000 ptas.
-------	-----------------

La Dirección General de Trabajo tiene consignada, con cargo a la partida presupuestaria 98.16.04.322A.783, Proyecto n.º 11539 la cantidad de 2.884.000 ptas. para hacer frente a los gastos programados para 1998.

Quinta.-Pagos: Las transferencias de los fondos de la C.A. se harán a la C.C. 20900099910040202957 de Proempleo con arreglo a los siguientes plazos:

Año 1998

- Tras la firma del presente convenio, la Comunidad Autónoma transferirá a la cuenta abierta para el Proyecto Araar por ProEmpleo, el importe de la ayuda comprometida para este año 1998.

- Al término del ejercicio presupuestario, ProEmpleo presentará la justificación del gasto correspondiente a la totalidad del proyecto programado para el año 1998, lo que se acreditará mediante la presentación de una memoria y de los documentos acreditativos de la realización de las distintas acciones, acompañándose también la justificación de haberse satisfecho los gastos correspondientes (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente), así como la certificación de éstos presentada por la entidad promotora con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este Convenio.

Año 1999

El pago, por el total de la cantidad programada para este año, se hará de una sola vez siempre que se haya presentado la certificación de haber ejecutado las acciones

correspondientes al ejercicio anterior. La justificación de la totalidad del proyecto se hará siguiendo las pautas establecidas para el año 1998.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento: Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 apartado e) de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como órgano específico para la gestión del presente Convenio, que estará formado por los siguientes miembros:

a) Un representante de la entidad promotora ProEmpleo.

b) Dos Representantes de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, designados por el titular de aquélla.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

b) El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la anticipación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

c) Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

Séptima. Contabilidad Específica: Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades firmantes (promotora y colaboradora). Llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el art.º 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.).

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo la entidad promotora y colaboradora facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y el control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y comunitaria.

Octava. Reintegro: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención concedida, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpliera cualquiera de las obligaciones exigidas en el citado artículo. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las acciones desarrollada.

Novena. Publicidad: En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Décima. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente hasta el 1 de abril de 1999.

Undécima: Los litigios que puedan suscitarse de la gestión del convenio se resolverán con sujeción a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

El Vicepresidente de Proempleo, **Jesús Salmerón Ruiz**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1201 Resolución por la que se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el mantenimiento de una oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el mantenimiento de una oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que preste un servicio de apoyo y asistencia técnica en el ámbito de sus competencias a las empresas radicadas en dicha ciudad, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de octubre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el mantenimiento de una oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 22 de octubre de 1998.

Murcia, 19 de enero de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia a 14 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de octubre 1 998.

De otra parte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. Antonio García Martínez-Reina

INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento.

EXPONEN

1. La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo tiene atribuidas entre otras las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Industria, Comercio y Turismo, en virtud del Decreto 8/1995 de 6 de julio de reorganización de la Administración Regional.

2.- Es interés común de las partes ,acercar al empresario y a los administrados en general y poner a su disposición todos los instrumentos que la Administración pública posee para ayudar a las empresas para desarrollo de su actividad y en la ejecución de nuevos proyectos que contribuyen a fortalecer el tejido empresarial como verdadero motor impulsor de la Economía Regional.

3. La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre establece en su artículo 3.2 los principios por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, esto es, cooperación y en su actuación, criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; asimismo en art.6 establece la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre distintas Administraciones.

Por su parte el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio el mantenimiento de una oficina de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, desplazada en Caravaca que preste un servicio de apoyo y asistencia técnica en el ámbito de sus competencias a las empresas radicadas en dicha ciudad y su zona de influencia y administrados en general de dicha comarca.

Segunda.- A dicha finalidad el Ayuntamiento de Caravaca habilitará dentro de sus instalaciones el espacio